

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE MEDICINA UAD-UD-UDS

APROBADO POR EL H.
CONSEJO TÉCNICO JULIO
2017





HISTORIAL DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO ACADÉMICO

DOCUMENTO NORMATIVO	ACCIÓN REALIZADA	FECHA
REGLAMENTO ACADÉMICO	AUTORIZACIÓN	MARZO 2010
REGLAMENTO ACADÉMICO	MODIFICACIÓN	ABRIL 2014
REGLAMENTO ACADÉMICO	MODIFICACIÓN	ENERO-2015
REGLAMENTO ACADÉMICO	MODIFICACIÓN	JULIO-2017

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

DR. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA

RECTOR UAD-UD-UDS

PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL



CONTENIDO

CÁPITULO	PÁG.
I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVO	5
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
IV. MARCO NORMATIVO	8
V. MISIÓN Y VISIÓN	9-10
VI. GENERALIDADES DEL ALUMNO	11
VII. REINCORPORACIÓN	15
VIII. REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	16
IX. PLANES , PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CUERSOS DE VERANO	18
X. EXÁMENES	20
XI. CALIFICACIONES	26
XII. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS	29
XIII. DE LAS OBLIGACIONES	31
XIV. CALENDARIO ESCOLAR	33
XV. FALTAS JUSTIFICADAS	34
XVI. SERIACIÓN	35



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

En la Universidad acorde a nuestra filosofía institucional de excelencia, nos preocupamos por desarrollar nuestro modelo educativo en cada una de las áreas del conocimiento en las que tenemos el gusto de formar recursos humanos. Es en este sentido en donde surge la necesidad de un proceso de organización académico-administrativa moderno que se apegue a los procesos de gestión que articulan nuestra propuesta de valor y que se reflejan a lo largo del desarrollo de nuestros programas.

La licenciatura de Medicina General es y ha sido para nuestra casa de estudios un parteaguas acerca de la organización e incorporación de la calidad en todos y cada uno de nuestros procesos, es por eso que bajo la iniciativa de nuestra H. Rector el Dr. Martín Soriano Sariñana, expresada en el PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2020, se impulsa a través del H. CONSEJO TÉCNICO DE LA LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL la modificación del manual de organización vigente aprobado en el 2015 de manera que de respuesta a nuestro OBJETIVO I: DESARROLLO INSTITUCIONAL en su componente de desarrollo humano organizacional y se vuelva un instrumento de excelencia para desarrollar en todos y cada uno de nuestros campus, un trabajo sistematizado y continuo que facilite el quehacer diario en cada una de nuestras escuela y facultades que contribuya búsqueda de la excelencia a través de la organización de nuestro capital humano.

El presente documento fue aprobado en la sesión ordinaria del CONSEJO TÉCNICO DEL CICLO 2017-2 y acorde a las indicaciones de dicho organismo distribuido para su análisis e implantación en cada una de las partes del sistema UAD-UD-UDS.



CAPÍTULO II: OBJETIVO

El presente Manual de Organización, tiene como objetivo el ser con un documento oficial, que respalde los procedimientos de orden técnico y administrativo inherentes al quehacer institucional dentro de nuestras Escuelas y Facultades de Medicina.

Este Manual está autorizado por el PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL, con el aval del mismo organismo en congruencia con el MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA UAD y contempla los fundamentos legales de la Escuela, su filosofía institucional sus valores institucionales la misión y visión de la universidad, así como, las políticas de organización de capital humano con las que cuenta nuestra Universidad.

Finalmente es de particular importancia que lo expresado en este Manual permitirá a nuestras Escuelas y Facultades, integrar un trabajo de equipo con cada uno de los actores para lograr los objetivos institucionales y particulares de la Licenciatura en pro de la formación de nuestros alumnos y la construcción y difusión del conocimiento.



CAPÍTULO III: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE MEDICINA UAD-UD-UDS.

En el mes de agosto de 2009 la Universidad logra la apertura de la primera escuela de medicina dentro de nuestra Universidad, más específicamente en la Ciudad de Durango, Dgo. y es por esto que se vuelve de vital importancia comenzar a desarrollar normatividad que garantice el funcionamiento de la misma, es entonces cuando el H. Rector de la Universidad, el Dr. Martín Soriano encomienda en el año 2010 al Dr. Julio Díaz el organizar a través del consenso universitario la construcción del primer manual de organización de la escuela de medicina.

Para dicho objetivo el Dr. Díaz encabezó un arduo trabajo colegiado con los organismos rectores de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. que es la institución que como UAD-UD-UDS, nos da vida, y los miembros de la comunidad universitaria de nuestra escuela de medicina logrando dicho objetivo en el 2011, año en el cual se llevó a cabo la presentación del mismo a los campus existentes de medicina en aquél entonces y su implementación, cabe resaltar que en ese momento histórico para nuestra Universidad, aún no contábamos con organismos propios de la Licenciatura de Medicina ya que nuestro desarrollo era menor a comparación del día de hoy.

De esta manera inició una era de expansión de nuestra Universidad en respuesta a la aceptación social a nuestro proyecto educativo, por lo cual se sumaron más escuelas de medicina a nuestro sistema lo que impulso en aquél entonces a nuestro Consejo General de la Universidad a convocar a los directivos de medicina de nuestras escuelas y de nueva cuenta a través de Campus Durango, representado por el Dr. Díaz realizar mejoras a nuestro manual de organización obteniendo como resultado en el año 2014 un nuevo manual de organización que nos permitiera continuar nuestro desarrollo y mejorar nuestros procesos.



En este sentido entra la Universidad en su año de mayor expansión educativa el 2015 y dentro de este proceso medicina no es la excepción por lo cual como data en las actas del CONSEJO CORRESPONDIENTE se da vida al CONSEJO TÉCNICO DE LA LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL, y se incorporan varios campus más a la Universidad, nombrando en esta ocasión un Director de Calidad y Acreditación para la Educación Médica, dando pie a la tercera modificación de nuestro Manual, siendo esta con base en la cual se desarrolló nuestro actual sistema de organización que perduró los últimos dos años de expansión.

Finalmente es en este 2017 cuando el H. Rector de la Universidad el Dr. Martín Soriano decide ampliar los recursos humanos de las Escuelas y Facultades de Medicina de la UAD-UD-UDS, en pro de la calidad educativa en formación de recursos humanos en salud, convocando para ellos al CONSEJO TÉCNICO DE LA LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL, para dar vida a los CONSEJOS TÉCNICOS DE CAMPUS, ampliar la base docente de tiempo completo y lograr acorde al PLAN DE DESARROLLO la consolidación de su estructura como escuelas o Facultades.

Es así como nuestra Universidad ha mejorado sistemáticamente sus procesos académicos y administrativos en respuesta a las necesidades sociales, pero sobre todo en respuesta a la Visión 2020 de la Universidad y permitir la correcta implantación y desarrollo de nuestro modelo educativo. Estas mejoras se plasman en este documento que tengo el honor de presentar a Uds., mi distinguida comunidad universitaria de las Escuelas y Facultades de Medicina UAD-UD-UDS.

Dr. Martín Soriano Sariñana
Rector de la UAD-UD-UDS



CAPÍTULO IV: MARCO NORMATIVO.

1. Acta Constitutiva de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. en su art. 20°.
2. Acta Constitutiva de Escuelas y Facultades de Medicina UAD-UD-UDS, Acuerdo I-VI.
3. Reglamento General de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A. C.
4. Manual de Organización General de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A. C.



MISIÓN

SOMOS UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA PRIVADA, ORIENTADA A FORMAR MÉDICOS INTEGRALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA ACADÉMICO CONGRUENTE Y DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE SALUD EN NUESTRA POBLACIÓN





CAPITULO VI: GENERALIDADES DEL ALUMNO

El Reglamento Académico de las Escuelas y Facultades de Medicina de la UAD-UD-UDS se deriva de la normatividad general de la UAD-UD-UDS en específico se deriva del Reglamento Académico General de los alumnos de la Universidad donde se establecen las obligaciones y los derechos comunes de todos los alumnos.

ART. 1.- El presente reglamento describe los procedimientos administrativos y los requisitos académicos que habrán de cumplir los aspirantes para ingresar, y los alumnos para permanecer en la licenciatura de Medicina General dentro de las Escuelas o Facultades de la Universidad que para los efectos del presente reglamento en lo sucesivo se denominarán UAD-UD-UDS.

ART. 2.- El cabal cumplimiento del presente reglamento por el alumnado será vigilado por el CONSEJO TÉCNICO DEL CAMPUS de las Escuelas y Facultades de Medicina de la UAD-UD-UDS y por cada uno de los cuerpos colegiados estipulados y autorizados en la normatividad vigente de las Escuelas y/o Facultades de Medicina de la UAD-UD-UDS.

ART. 3.- Para poder inscribirse como alumno a la Licenciatura de Medicina General de la UAD-UD-UDS., el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización, debiendo entregar una copia certificada del acta de nacimiento o naturalización y dos copias fotostáticas, o de la forma migratoria que acredite la estancia legal en el país certificada por el Consulado Mexicano y aprobada por la Secretaría de Educación o equivalente de cada Estado o para aquellos alumnos que sean extranjeros.



b) Entregar original y dos copias fotostáticas del certificado de preparatoria, vocacional o equivalente.

c) Cubrir la cuota que por derechos de inscripción sea aprobada.

ART. 4.- Todo aspirante que haya sido admitido como alumno de la Escuela de Medicina de la UAD-UD-UDS, tiene un plazo máximo de cuatro meses para integrar toda su documentación a partir de que se inscribió, en caso de no hacerlo será dado de baja inmediatamente.

ART. 5.- Todo aspirante, o alumno regular, inclusive, que incurra en entregar documentación apócrifa, será dado de baja inmediatamente sin oportunidad de reinscripción, aún y cuando entregue documentación legal, los estudios que haya cursado hasta el momento en la Institución le serán invalidados. El documento se consignará a las autoridades educativas para seguir el procedimiento legal al que haya lugar.

ART. 6.- Ningún aspirante o alumno podrá asistir a los cursos impartidos en la Escuela de Medicina de la UAD-UD-UDS, sin haber cubierto los trámites y derechos de inscripción requeridos. En caso de hacerlo será dado de baja durante ese semestre.

ART. 7.- Todo alumno de segundo semestre en adelante, deberá reinscribirse semestralmente e iniciar sus actividades en los periodos acordados por la Rectoría conforme al Calendario Escolar respectivo, de no ser así, perderá su derecho de reinscripción al correspondiente semestre académico.



ART. 8.- Los alumnos que reprobren más de tres materias en examen ordinario en el transcurso de un semestre, se les dará de baja durante un año por mal aprovechamiento y sólo podrán reingresar previa aprobación de las materias que adeuden.

Antes de reinscribirse, el alumno cuya condición académica sea irregular, deberá conocer el número de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia que tiene en su historial académico, de manera que tenga un conocimiento claro de su situación; por ello, el proceso de reinscripción incluirá la entrega por escrito del kárdex, con firma de recibido del alumno, misma que se integrará a su expediente.

ART. 9.- Para poder reinscribirse, los alumnos deberán cumplir con los requisitos de no haber reprobado más de tres materias en el semestre anterior y no tener ningún adeudo con la institución.

ART. 10.- La reinscripción de los alumnos debe hacerse personalmente y de acuerdo a las siguientes reglas:

1).- Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente al momento de su ingreso a la Escuela de Medicina de la Universidad. Si se retrasa en algunas materias, queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios.

2).- Para inscribirse en cualquier materia, se requiere que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos de seriación y prerrequisitos aprobados para la misma.

3).- La inscripción se hará primeramente en las materias más atrasadas de acuerdo a la seriación y prerrequisitos establecida en el plan de estudios.



- 4).- La carga académica que puede autorizarse a un alumno en los períodos semestrales, será la misma que está autorizada en el plan de estudios de la carrera de acuerdo al nivel en que se encuentre y deberá corresponder a la mínima autorizada en el Reglamento General.

- 5).- En caso de que el alumno adeude alguna materia podrá reinscribirse en la que le sigue en seriación y prerequisites hasta que ésta sea aprobada.

- 6).- En todos los casos, para cursar una asignatura, deberá cumplirse lo establecido en el anexo de seriación de este reglamento para las materias seriadas y con prerequisites.



CAPITULO VII: REINCORPORACIÓN

ART. 11.- El límite para cumplir o aprobar el total de las materias del plan de estudios de la licenciatura de Medicina General en la UAD-UD-UDS es de **1.5** veces la duración total del plan de estudios de la misma, aun cuando por cualquier causa se interrumpan los estudios. La persona que exceda este límite tendrá que volver a iniciar la carrera.

ART. 12.- El alumno solo se puede inscribir dos veces a una misma materia.



CAPITULO VIII: REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

ART. 13.- Los estudios de Medicina realizados en otra institución podrán ser revalidados por la UAD-UD-UDS, previa aprobación de la Secretaría de Educación del Estado siguiendo lo marcado en los siguientes artículos.

ART. 14.- Las solicitudes para revalidar estudios de otras Instituciones, deberán presentarse por escrito a la Dirección de la Escuela de Medicina, misma que realizará el dictamen de revalidación y lo entregará al Consejo Técnico del Campus, específicamente al Director de Control Escolar. La solicitud se hará con un mes de anticipación al inicio de cursos especificando las razones por las que quiere cambiar de Institución, anexando:

- La documentación requerida en el Art. 3°.
- Certificado Parcial de Calificaciones de la Institución de donde proviene.
- Plan y Programas de Estudio de la Escuela de procedencia.

ART. 15.- Sólo se aceptarán solicitudes de aspirantes provenientes de Instituciones oficiales o con el reconocimiento de validez oficial respectivo.

ART. 16.- No se revalidarán materias de los últimos cinco semestres de la carrera que seleccione el aspirante.

ART. 17.- La Dirección de la Escuela de Medicina turnará a la Dirección de Control Escolar, en el seno del Consejo Técnico de Campus las solicitudes que procedan para que ésta determine la ubicación del aspirante en la misma.



ART. 18.- En caso de aceptación por la Dirección de la Escuela de Medicina, ésta tendrá un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de aceptación para integrar el plan de regularización y entregarlo en el Consejo Técnico del Campus a la Dirección de Control Escolar para que ésta lo envíe a aprobación por la Secretaría de Educación de cada Estado.

ART. 19.- Todo alumno aceptado bajo ésta modalidad deberá cumplir totalmente el plan de Regularización aprobado.

ART. 20.- Solo procederá la revalidación de materias cuando se presente documentación certificada, acompañada de los programas analíticos, y estos sean equivalentes al de Licenciatura de Medicina General de la UAD-UD-UDS. Se revalidarán las materias sin necesidad de examen, siempre y cuando el alumno haya obtenido una calificación aprobatoria en las materias susceptibles de revalidación.

ART. 21.- Las materias revalidadas se deberán anotar con la clave **REV** (revalidada) indicando su aprobación o **EQU** en caso de equivalencia



CAPITULO IX: PLANES, PROGRAMAS Y CURSOS DE VERANO

ART. 22.- Las Escuelas y Facultades de Medicina de la UAD-UD-UDS impartirán la Licenciatura de Medicina General en su modalidad de escolarizado mediante plan semestrales.

ART. 23.- El Plan de estudios de la licenciatura de Médico General contempla un total de 445 créditos repartidos 14 semestres, en base a lo establecido en el acuerdo 279.

En un ciclo académico los alumnos estarán obligados a cursar un mínimo de 20 créditos y un máximo de 55 créditos, pudiendo ser menos siempre y cuando lo autorice el Consejo Técnico del Campus con el aval del Consejo Técnico de la Licenciatura en Medicina General.

ART. 25.- Los alumnos de la licenciatura de Medicina General están obligados a cursar como parte integrante de las materias obligatorias los cursos de lenguas extranjeras. Al término de su licenciatura el alumno deberá acreditar los cursos de inglés conforme a lo establecido en el Reglamento General de Evaluación para las Escuelas y Facultades de Medicina en su apartado de examen profesional y titulación.

ART. 26.- Los programas de estudio contendrán de manera detallada los temas de cada una de las materias aprobadas para cada materia que comprende la Licenciatura de Medicina General. Asimismo se integrarán las competencias a desarrollar, la bibliografía básica y complementaria, los apoyos didácticos, las actividades integradoras, y la planeación curricular detallada en función de los temas, el tiempo adecuado para cumplir con los objetivos y los créditos señalados, con base en lo establecido por los acuerdos 279 y 246 de la SEED.

ART. 27.- El ciclo escolar será semestral y será cubierto repartiendo en estos periodos la planeación curricular, cuidando escrupulosamente el cumplimiento de los créditos establecidos para cada materia.



ART. 28.- Para que se pueda considerar como concluida una materia, es necesario que se cumpla estrictamente con los criterios de evaluación, acreditación y promoción establecidos, y además:

- a) Que se haya cubierto el **100%** de los temas considerados en el programa y en la planeación curricular de cada materia.
- b) Que los alumnos observen un **80%** de asistencias durante el ciclo correspondiente.

ART. 29.- Los créditos, programas de estudio y planeación curricular de cada materia de la licenciatura, podrá cubrirse bajo la modalidad de cursos intensivos. Estos son opción para agregar créditos o como parte de un plan de regularización y serán repartidos en las semanas y sesiones necesarias para cubrir el total de horas establecidas para cada materia.

En ningún caso se permitirá cursar más de cinco materias en cursos intensivos, ni materias que se salten las seriaciones establecidas.

Podrán ser opción para aquellas materias que siendo reprobadas por un alumno en examen extraordinario, sean cursadas en lugar de presentar examen a título de suficiencia.



CAPITULO X: EXAMENES

ART. 30.- Para evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos y la capacidad profesional de los pasantes, para concederles los certificados, boletas de calificaciones y títulos correspondientes se practicarán las siguientes evaluaciones: a) Parcial, b) Ordinaria Final, c) Extraordinario, d) A Título de Suficiencia y, e) Profesional, los cuales serán diseñados e integrados acorde al Reglamento General de Evaluación de la Licenciatura de Medicina General, comprendiendo siempre la evaluación de todos los rubros de competencia en cada una de ellas.

ART. 31.- Las evaluaciones parciales y/o finales evaluarán la competencia de los alumnos de acuerdo al programa de estudios aprobado para cada materia y consistirán en evaluación de conocimientos habilidades motoras, comunicativas, del pensamiento, etc.. y/o laboratorios según sea la naturaleza del curso y habilidades acorde a lo establecido en el Reglamento General de Evaluación de la Licenciatura de Medicina General.

ART. 32.- Cuando en el programa de estudio de una materia esté contemplada la aplicación de un examen final y el alumno haya obtenido un promedio de **9.0** (nueve) en las evaluaciones parciales, quedará **exento** de presentar el examen final (sólo la evaluación de conocimientos). En caso de que el alumno no alcance el promedio, deberá presentar el examen final, complementándose con la evaluación de la participación en Investigación y en Comunidad acorde al reglamento general de las evaluaciones y dicha calificación deberá promediarse junto con las demás evaluaciones parciales (si algún alumno obtiene en las parciales un promedio mayor de 9.0 nueve y quisiera mejorar su calificación, puede optar por presentar el examen final, con la salvedad de que ello también podrá disminuir su promedio final).

ART. 33.- Semestralmente deberán practicarse por lo menos tres exámenes parciales, por cada materia del plan de estudios.

ART. 34.- Si el alumno no acredita su materia en cualquiera de los exámenes a que tenga derecho durante el curso ordinario de la misma, por ningún motivo se le concederá continuar con alguna materia en la que exista seriación con la **no** aprobada.

ART. 35.- Los alumnos que sean sorprendidos cometiendo fraude y/o deshonestidad académica en los exámenes deberán ser reportados por escrito por el profesor a la Secretaría Académica de la Escuela de Medicina y éste al Consejo Técnico del Campus por el Director de la Escuela para que se notifique a la Dirección de Control Escolar para que se registre "**cero**" en su calificación correspondiente, si esto sucede por primera vez; en la segunda ocasión se le sancionará con baja definitiva.



ART. 36.- Revisión de examen.- Todo docente que imparta una asignatura en la Licenciatura de Medicina General debe presentar a sus alumnos la retroalimentación y el resultado de la evaluación tanto de conocimientos (examen), actitudes y habilidades dentro de las 48 horas posteriores a la aplicación del examen de conocimientos, los alumnos que no se encuentre conformes con su evaluación tendrán derecho a presentar su reclamación y solicitar por escrito ante la Secretaría Académica la revisión del mismo, a más tardar el tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya hecho del conocimiento del alumno la calificación; siempre que la prueba no haya sido alterada por el alumno.

ART. 37.- Fuera del caso a que se refiere el artículo anterior, las calificaciones del profesor de la materia serán definitivas. La apelación y la modificación sólo procederá mediante la autorización del Consejo Técnico del Campus siempre y cuando exista una comprobación, de la existencia de irregularidades de fondo que ameriten la nulificación o rectificación del resultado del examen sujetándose al siguiente procedimiento:

- a).- Se solicite por escrito a la Secretaría Académica, para la revisión de su caso, indicando claramente las particularidades de la irregularidad y las bases en que sustenta la apreciación.
- b).- La solicitud mencionada deberá recibirse en la Secretaría Académica y presentada al seno del Consejo Técnico del Campus dentro de los primeros tres días hábiles después de haberse reportado la calificación correspondiente a la Dirección de Control Escolar.
- c).- El Consejo Técnico del Campus integrará el expediente respectivo, y un jurado conformado por el titular de la materia y un profesor relacionado con la misma área, el cual se encargará de revisar y dictaminar lo procedente, ratificando o rectificando el resultado emitido por el profesor titular; teniendo para esto un plazo no mayor de 5 días después de recibida la solicitud tramitada dicho expediente y la resolución del jurado deberá ser presentada ante el Consejo Técnico del Campus para su conocimiento y validación.
- d).- El Secretario Académico de la Escuela notificará por escrito el dictamen de esta comisión a la Dirección de Control Escolar avalado por Consejo Técnico del Campus.
- e).- El dictamen emitido deberá asentarse en los registros académicos del alumno, y será inapelable.



ART. 38.- Las actas de calificación serán requisitadas en la Dirección de la Escuela de Medicina enviando el original a la Dirección de Control Escolar, en un plazo que no exceda de **3** días después de presentado el último examen final. Las actas de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia serán enviados a la Dirección de Control Escolar en un plazo que no exceda de **3** días después de la fecha de presentado el examen.

ART. 39.- Por ningún motivo se concederán exámenes parciales, finales, extraordinarios o a título de suficiencia a los ex-alumnos que hayan causado baja definitiva.

ART. 40.- La aplicación de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia sólo será válida con la autorización previa de la Dirección de la Escuela o Facultad con el visto bueno del Consejo Técnico del Campus.

ART. 41.- Inasistencias.- Cuando el alumno haya acumulado en cualquier materia el **15%** de faltas injustificadas o el **20%** de faltas justificadas dentro del periodo de un parcial, automáticamente se perderá el derecho a examen de conocimientos, debiéndose asentar en el acta de evaluación final la leyenda **SDF** (sin derecho por faltas); De igual forma debe de contar con el mínimo de **80%** de asistencia a la totalidad del curso para poder sustentar examen final de conocimientos de la asignatura. En cuanto a las inasistencias se le otorgará derecho a presentar examen extraordinario, siempre y cuando haya cumplido con un **50%** de asistencia al curso, y se le otorgará derecho a examen a título bajo la normatividad vigente cuando cuente con al menos el **25%** de asistencia al curso.

ART. 42.- Todo alumno que deje de cursar cualquier materia sin previa autorización de la Dirección de la Escuela, le será reportada en el acta de calificación final como **MNC** (Materia no Cursada), y volverá a cursarla en repetición.

ART. 43.- Cuando un alumno deba presentar un examen final, extraordinario o a título de suficiencia y no lo haga, automáticamente se hará acreedor a las sanciones que establece el reglamento general de evaluación y el reglamento general de la UAD-UD-UDS.



ART. 44.- Se contabilizará una falta por cada tres retardos no mayores de 10 minutos. Después de ese lapso, no se permitirá el ingreso del alumno al aula.

ART. 45.- Será obligación del profesor reportar a la Coordinación de área académica correspondiente y de esta a su vez a la Secretaria Académica de la Escuela o Facultad de Medicina, , las faltas acumuladas de los alumnos o materias no cursadas a que se refieren los Artículos 29 y 42 en el reporte final de calificaciones y asistencias, en los plazos establecidos.

ART. 46.- Examen Extraordinario, es un examen al que se somete un alumno reprobado en forma ordinaria en alguna materia al cual se le otorga la oportunidad para obtener calificación aprobatoria. El examen extraordinario tendrá lugar en la fecha que se determine para tal efecto y estará contemplada en el Calendario Escolar, bajo las siguientes normas contenidas en el Reglamento General de Evaluación:

a).- Será concedido a los alumnos que tengan un promedio final reprobatorio hasta en tres materias durante el semestre, así como a los que se hacen acreedores a este examen por faltas o inasistencia al examen final, siempre y cuando tengan un mínimo de 50% de asistencias en el curso.

b).- El examen extraordinario deberá realizarse bajo la normatividad expresada en el Reglamento General de Evaluaciones en el apartado exámenes.

c).- El examen extraordinario deberá referirse al programa total de las materias y será aplicado por el titular de la misma, teniendo el contenido, la fecha y la duración autorizada acorde al Reglamento General de Evaluaciones por la Coordinación académica correspondiente.

En las materias que tengan prácticas de laboratorio o que requieran evaluar determinadas aptitudes, el examen extraordinario se aplicará con una evaluación de este tipo.

d).- Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora fijada para que tenga lugar el examen extraordinario, se considerarán reprobados.



ART. 47.- Los alumnos que ingresen a la Licenciatura de Medicina General tienen derecho a presentar hasta **9** (nueve) exámenes extraordinarios durante toda su carrera.

ART. 48.- Los **Exámenes a Título de Suficiencia** se ofrecen a los alumnos que hayan reprobado el examen extraordinario, dándoles una tercera oportunidad para obtener calificación aprobatoria. Estos exámenes tendrán lugar en la fecha y período que fije el calendario escolar, se desarrollarán bajo la normatividad descrita en el Reglamento General de Evaluación y los alumnos que no se presenten se les considerará reprobados y serán enviados a recurrar la asignatura acorde al reglamento General de la UAD-UD-UDS:

Los exámenes a título de suficiencia se registrarán bajo las siguientes normas:

- a).-** El examen a título de suficiencia deberá ser exhaustivo, y podrá ser oral o escrito.
- b).-** Todo alumno tiene derecho a **3** (tres) oportunidades de presentar examen a título de suficiencia durante su carrera, y no más de uno para la misma materia.
- c).-** Complementariamente a los exámenes, se podrán utilizar en materias prácticas otros mecanismos de evaluación tales como: trabajos de campo, de investigación, prácticas, etc. Asimismo cuando el alumno entregue el reporte escrito de estos trabajos el profesor tendrá la obligación de firmarlo de recibido.
- d).-** El procedimiento del examen a título de suficiencia será de la siguiente manera:
 - d.1).-** La Coordinación del área académica correspondiente a la asignatura en cuestión designará tres sinodales, constituyéndose en Jurado, con un Presidente, un Secretario y un Vocal, debiendo realizar el examen en la fecha y hora fijada.
 - d.2).-** El jurado calificador elaborará y practicará el examen en cuestión.



d.3).- El jurado calificador, sancionará y dará su calificación numérica levantando el acta correspondiente. Dicho dictamen deberá ser entregado a la Dirección de la Escuela o Facultad de Medicina para ser entregado al Consejo Técnico del Campus para su visto bueno.

ART. 49.- Los exámenes a título de suficiencia son la última oportunidad y son opcionales, antes de recusar la materia en ciclo normal. Quien repruebe el examen a título de suficiencia, será puesto a disposición del Consejo Técnico del Campus para determinar la sanción correspondiente acorde al Reglamento General de la UAD-UD-UDS en su apartado evaluaciones.

ART. 50.- El recusar nuevamente una materia en grupo normal, será la última oportunidad para obtener la calificación aprobatoria y se ofrece a aquellos alumnos que no lograron aprobar el examen extraordinario o a título de suficiencia.

ART. 51.- Los alumnos que tengan acceso a esta opción estarán sujetos a cumplir con todos los requisitos de asistencia, y se registrarán por los mismos procedimientos de un curso normal.

ART. 52.- Los **exámenes profesionales** estarán sujetos a lo estipulado en el reglamento respectivo, contenido en el Reglamento General de Evaluación.



CAPITULO XI: CALIFICACIONES

ART. 53.- Cuando el alumno haya dejado de sustentar un examen, se asentará la calificación **0.0** (cero) y la leyenda **NP** (no presentó).

ART. 54.- La escala de calificaciones que deberá usarse para la evaluación del aprovechamiento académico de los alumnos será numérica del **0.0** (cero) al **10.0** (diez), siendo la mínima aprobatoria de **7.0** (siete).

ART. 55.- La evaluación debe de tener como función fundamental verificar si se han alcanzado las competencias declaradas en el programa mediante las evidencias que el docente apreciará en el alumno durante el transcurso del semestre.

a) La evaluación del aprendizaje será **formativa y sumativa**, y se desarrollará acorde a lo establecido en el Reglamento General de Evaluación y expresa lo siguiente:

La **evaluación formativa** comprende las evaluaciones parciales (las cuales incluyen los conocimientos habilidades y actitudes) que se lleven a cabo de forma periódica en el desarrollo del ciclo académico que corresponde a un 70% de la calificación final tal como se encuentra estipulado en el reglamento general de evaluaciones.

La **evaluación sumativa** comprende una evaluación final semestral, el cual deberá constituir el 30% de la calificación final. Por tratarse de un diseño por competencias, la evaluación final deberá comprender la integración general de las asignaturas con el programa de investigación y con el trabajo comunitario (medicina preventiva y de primer nivel de atención) vigente y aprobado por el H. Consejo Técnico de la Licenciatura en Medicina General y esto a su vez deberá demostrar el logro de los conocimientos, habilidades y actitudes.



- b) En los **Ciclos Básicos** de la Carrera, la calificación tendrá las siguientes ponderaciones:
- La evaluación formativa que se realiza durante el período docente, que está constituida por:
 - Tres exámenes parciales escritos (que corresponderán a un %).
 - El resultado de habilidades de la comunicación, psicomotoras, del pensamiento y otras que la asignatura conforme al perfil de egreso de la Licenciatura de Medicina General de la UAD y al perfil por competencias del médico general mexicano emitido por AMFEM. (que corresponderá a un%).
 - El cumplimiento de las actitudes correspondientes a la asignatura. (que corresponderá a un%).
- c) Se realizará una Evaluación Semestral Final, que comprende la evaluación sumativa, y cuya ponderación será de 30%, de la calificación final, dicho porcentaje a su vez estará determinado por:
- El examen teórico escrito en forma de test objetivo con ponderación de un % en la calificación del examen final.
 - La evaluación de las actividades académicas derivadas de los programas institucionales que determinan la integración de los conocimientos que dicta la malla curricular tales como: Programa de investigación, programa de trabajo comunitario y jornada de habilidades morfológicas.
 - Dichos porcentajes corresponden a lo estipulado en el reglamento general de evaluaciones de la Licenciatura de Medicina General.
 - Dichos porcentajes corresponderán los mínimos y máximos estipulados en el reglamento general de evaluaciones de la Licenciatura de Medicina General.
- d) En los **Ciclos Clínicos** de la Carrera, la calificación tendrá las siguientes ponderaciones:
- La evaluación formativa que se realiza durante el período docente, que está constituida por:
 - Tres exámenes parciales escritos (que corresponderán a un %).
 - El resultado de habilidades de la comunicación, psicomotoras, del pensamiento y otras que la asignatura (que corresponderá a un %).
 - El cumplimiento de las actitudes correspondientes a la asignatura (que corresponderá a un %).



e) Se realizará una Evaluación Semestral Final, que comprende la evaluación sumativa, y cuya ponderación será de 30%, de la calificación final, dicho porcentaje a su vez estará determinado por:

- El examen teórico y el práctico (ECOPE) en forma de test objetivo con ponderación de % en la calificación de la evaluación final.
- La evaluación de las actividades académicas derivadas de los programas institucionales que determinan la integración de los conocimientos que dicta la malla curricular tales como: Programa de investigación, programa de trabajo comunitario y jornada de habilidades morfológicas.
- Dichos porcentajes corresponderán los mínimos y máximos estipulados en el reglamento general de evaluaciones de la Licenciatura de Medicina General.

ART. 56.- Los resultados de las evaluaciones de las materias se reportarán en una sola calificación final, debiéndose promediar en su caso los aspectos de teoría y práctica, para la obtención de la calificación definitiva, en cuyo caso, el peso de cada parte deberá estar claramente establecida en el programa analítico correspondiente.

ART. 57.- Cuando por error se haya reportado una calificación final incorrecta a Control Escolar, a petición o no del alumno, se podrá solicitar acorde a la normatividad establecida en el Reglamento General de Evaluaciones.

ART. 58.- Los alumnos **no** tendrán derecho a presentar exámenes parciales si sobrepasan el límite máximo de **tres** inasistencias injustificadas durante el periodo de clases contemplado para realizar dicho examen; se anotará en lugar de su calificación la leyenda **S.D.F.** (Sin derecho por faltas).



CAPITULO XII: DISPOSICIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Son derechos de los alumnos debidamente inscritos a la Licenciatura en Medicina General:

ART. 59.- Conocer al inicio del semestre los Programas analíticos y la forma de evaluación de las materias a cursar, así como contar con toda la información académica que les concierne.

ART. 60.- Obtener permisos para abandonar sus estudios por tiempo limitado y justificar faltas de acuerdo con los términos del capítulo X.

ART. 61.- Disfrutar de vacaciones y días de descanso que figuren en el Calendario Escolar.

ART. 62.- Integrarse y participar en todas las actividades de la Universidad que los involucren. Las autoridades de la institución mantendrán con todos los estudiantes de medicina las relaciones de cooperación necesarias para realizar las actividades sociales, culturales, deportivas y de asistencia mutua.

ART. 63.- Presentar en sus caso, exámenes extraordinarios, a título de suficiencia o volver a cursar la materia o materias reprobadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello.

ART. 64.- Figurar en el cuadro de honor de la U. A. D., siempre y cuando sea el alumno con el mejor promedio de su grado y de su carrera durante un semestre.

ART. 65.- Terminar sus estudios de acuerdo con el plan de estudios vigente de Medicina, en un tiempo **no** mayor a **1.5** de la duración normal de la carrera, de diez semestres.



ART. 66.- Recibir Carta de Pasante, siempre y cuando el alumno tenga completo y aprobado su registro de calificaciones, y exista en el archivo de la Institución la totalidad de sus documentos y no tenga adeudos con la Universidad.

ART. 67.- Recibir el Título Profesional correspondiente, al cumplir con las disposiciones del Reglamento de Exámenes Profesionales Y Titulación contenido en el Reglamento General de Evaluación.

ART. 68.- El alumno tiene derecho a recibir su título profesional a través de un examen protocolario si se obtiene un promedio de excelencia de **9.5** (nueve punto cinco) o más, siempre y cuando se titule cuatro meses después de haber concluido el último ciclo académico.

El alumno tendrá derecho a recibir la Medalla al Mérito Académico Capitán Francisco de Ibarra y su título de propiedad durante la ceremonia de entrega de Cartas de Pasante de su Generación, siempre y cuando haya obtenido un promedio de **9.8** (nueve punto ocho) o más, durante toda su carrera.

ART. 69.- Tener la oportunidad de revalidar materias cursadas en otras instituciones bajo las normas establecidas en el capítulo III del presente reglamento.

ART. 70.- Solicitar cambio de carrera solo durante los primeros treinta días de primer semestre en aquellas que no tengan tronco común.

ART. 71.- Solicitar cambio de grupo a la Dirección de la Escuela de Medicina, únicamente durante los primeros treinta días de cada ciclo escolar previo estudio del caso y que exista otro grupo.



CAPITULO XIII: DE LAS OBLIGACIONES

ART. 72.- Todo aquel alumno que esté debidamente inscrito en la Licenciatura en Medicina General quedará sujeto a lo previsto en los reglamentos que rigen a la Institución, a los acuerdos provenientes de la Secretaría de Educación del Estado, del H. Consejo Técnico de la Licenciatura en Medicina General, y los lineamientos de FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.

ART. 73.- Conocer y cumplir los reglamentos y normas académicas de las Escuelas y Facultades de Medicina de la UAD-UD-UDS, los aprobados por la Secretaría de Educación del Estado, así como los acuerdos respectivos provenientes de del H. Consejo Técnico de la Licenciatura en Medicina General los lineamientos de FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.

ART. 74.- Cumplir con las actividades asignadas por las autoridades de la Escuela o Facultad de Medicina en relación con los servicios, actividades y programas institucionales que se mencionan a continuación:

1. Trabajo Comunitario.
2. Investigación.
3. Actividades deportivas.
4. Actividades Culturales.
5. Desarrollo de habilidades profesionales.
6. Cursos de actualización.
7. Biblioheroteca.
8. Asesorías académicas.
9. Tutorías.
10. Asesoría Psicopedagógica.

Lo anterior en estricto apego a la normatividad específica contenida en cada uno de los reglamentos de dichas actividades, programas o servicios.



De igual forma cumplir con todos los trabajos que le sean asignados por los profesores y respetar los puntos rectores que son:

- a) Exigir que el maestro prepare adecuadamente su clase.
- b) Cátedra de 50 minutos efectivos.
- c) El profesor deberá asistir con puntualidad y presentarse aseado y con vestimenta formal.
- d) No fumar dentro de las instalaciones del Campus Universitario.
- e) El aula deberá estar limpia y las bancas ordenas.
- f) No utilizar celular en el aula.

ART. 75.- Cumplir con programas institucionales vigentes de los cuales se derivan los programas de integración académica.

ART. 76.- Sujetarse al Calendario Escolar aprobado por FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A. C. a través de Rectoría y sancionado por la Secretaría de Educación del Estado.

ART. 77.- Sujetarse al plan de estudios vigente o a su plan de regularización, no pudiendo cursar materias correspondientes a semestres que afecten las seriaciones.

ART. 78.- Cumplir con todos los requisitos de las materias en que se inscribió y no se dio de baja durante el primer mes de cada semestre.



CAPITULO XIV: CALENDARIO ESCOLAR

ART. 79.- El Calendario Escolar es el período de actividades académicas que todo alumno y profesor de la Licenciatura en Medicina General debe acatar en forma estricta.

ART. 80.- El Calendario Escolar será elaborado cada semestre o cuatrimestre por la Rectoría o en su caso por la Dirección del Campus, y se publicará y dará a conocer a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento y programación de actividades propias de la Escuela o Facultad de Medicina acorde al Reglamento General de Planeación.

ART. 81.- El Calendario Escolar con las actividades de la Escuela de Medicina deberá respetar los lineamientos del Calendario Escolar de la UAD-UD-UDS deberá ser elaborado acorde al por el CONSEJO TÉCNICO DEL CAMPUS y ser aprobado por el CONSEJO TÉCNICO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL y contener las fechas precisas de inicio y término del semestre, actividades escolares, períodos de exámenes extraordinarios, fechas para entrega de calificaciones, fecha de exámenes parciales y finales, días de descanso obligatorios y períodos de vacaciones de los alumnos y maestros, así, como las fechas de entrega de calificaciones parciales o su publicación en sistemas informáticos y las fechas de desarrollo de programas institucionales, eventos, y demás programación expresada en el Reglamento de Planeación de las Escuelas y Facultades de Medicina.

ART. 82.- Fuera de los períodos de descanso obligatorio establecidos en el Calendario Escolar ningún profesor o alumno de la Licenciatura en Medicina General podrá suspender clases bajo ninguna forma o causa; en cuyo caso se aplicarán las sanciones pertinentes.



CAPITULO XV: FALTAS JUSTIFICADAS

1. **ART. 83.-** Toda clase tendrá una duración efectiva de 50 minutos ya que se dará un margen a los alumnos de 5 minutos posteriores a la hora exacta antes de pasar lista de asistencia y se concluirá la clase 5 minutos previos a la hora exacta siguiente.

Se considerarán como faltas justificadas las siguientes situaciones:

1. Enfermedad grave que ponga en peligro la vida del docente, del cónyuge y/o del hijo hasta que pase el peligro de muerte; en el caso de los padres o hermanos hasta por cinco días.
2. Enfermedades no graves que sean incapacitantes para las actividades académicas del alumno.
3. Asistencia del alumno a actividades académicas, comisiones, representaciones o cualquier tipo de indicación emanada de la Dirección de la Escuela de Medicina de la UAD.
4. Defunción del cónyuge, padres, hijos o hermanos por un máximo de tres días si es local y cinco si es foráneo.
5. Situaciones imponderables que impidan el traslado del alumno a la Escuela tales como: accidentes automovilísticos, desastres naturales, etc.
6. Citatorios obligatorios de dependencias gubernamentales, judiciales o aduanales. En los casos que se requiera de un traslado foráneo, este no podrá ser mayor a 48 horas ida y vuelta.
7. En todos los casos será requisito obligatorio que se presente el documento oficial o constancia que sustente la ausencia del alumno ya sea previo o posterior a su ausencia.

Deberán presentar los siguientes requisitos, para ser validadas como justificables:

Podrá notificar los siguientes eventos que afecten su desempeño académico y asistencial del alumno a que hubiera lugar, durante su ciclo clínico acorde a lo expresado en el Reglamento académico de las Escuelas y Facultades de Medicina de la UAD-UD-UDS en su apartado de inasistencias:

a) Imprevistos: la notificación se hará con máximo de 72 horas posteriores al evento de manera por escrita y evidencia de comprobación en caso de incidente de tráfico, por defunción de familiar directo (padre, madre o hermano/a) avalado por la Secretaria Académica de la Escuela o Facultad.

b) Programados: el alumno tendrá que notificar 48 horas previo a su inasistencia por actividades personales programas (tramites en Oficinas Gubernamentales y/o consultas programadas (IMSS, ISSSTE, SSA, etc.) En caso de no apegarse a los dos incisos anteriores no se podrá justificar.

Artículo 38. Ante enfermedades crónico-degenerativas que limiten su asistencia a la rotación de campos clínicos, se podrá expedir el justificante correspondiente previa autorización por la Secretaria Académica de la Escuela o Facultad.

CAPITULO XVI: SERIACIÓN

ART. 86.- De las asignaturas seriadas y con prerrequisitos:

Asignaturas de la Licenciatura de Medicina General que tienen prerrequisitos de acreditación específicos para ser cursadas:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS			
SEM	CLAVE	PARA CURSAR	DEBE APROBAR PRIMERO
1	AN01001	1. Anatomía Humana y Disección I	Bachillerato oficial. Requisitos de admisión generales Universitarios. Requisitos de admisión específicos de Medicina.
	BQ01002	2. Bioquímica I y su laboratorio	
	GB01003	3. Genética Básica	
	EM01004	4. Embriología I	
	IN01005	5. Inglés Médico I	
	HS01006	6. Histología I y su Laboratorio	
	MH1007	7. Medicina Humanística	
2	AN02008	8. Anatomía Humana y Disección II	Anatomía Humana y Disección I Embriología I
	BQ02009	9. Bioquímica II y su laboratorio	Bioquímica I y su laboratorio
	EM02010	10. Embriología II	Genética Básica Embriología I
	HS02011	11. Histología II y su laboratorio	Histología I y su Laboratorio
	IN02012	12. Inglés Médico II	Inglés Médico I
	NA02013	13. Neuroanatomía I	Anatomía Humana y Disección I Embriología I
	HF02014	14. Historia y Filosofía de la Medicina	Medicina Humanística
3	FI03015	15. Fisiología I y su laboratorio	Anatomía Humana y Disección II Embriología II Neuroanatomía I Bioquímica II y su laboratorio Histología II y su laboratorio
	EE03016	16. Epidemiología y Bioestadística	



	MP03017	17. Microbiología y su laboratorio	Histología II y su laboratorio
	NA03018	18. Neuroanatomía II	Anatomía Humana y Disección II Campus Hermosillo Neuroanatomía I Embriología II
	IN03019	19. Inglés Médico III	Inglés Médico II
	IA03020	20. Informática Aplicada a la Medicina	
	FA03021	21. Farmacología I	Anatomía Humana y Disección II Bioquímica II y su laboratorio Histología II y su laboratorio Neuroanatomía I
4	FI04022	22. Fisiología II y su laboratorio	Fisiología I y su laboratorio Neuroanatomía II
	SP04023	23. Salud Pública	Epidemiología y Bioestadística
	PR04024	24. Parasitología y su Laboratorio	Microbiología y su laboratorio Farmacología I
	PM04038	25. Psicología Médica	
	AC04026	26. Aprendizaje por Competencias	
	MI04027	27. Metodología de la Investigación	Epidemiología y Bioestadística
	FA04028	28. Farmacología II	Fisiología I y su laboratorio Neuroanatomía II Farmacología I
5	IC05029	29. Introducción a la Clínica I	Haber aprobado todas las asignaturas de los 4 primeros semestres.
	PG05030	30. Patología I	
	NS05031	31. Nosología I	
	TQ05032	32. Técnicas Quirúrgicas	
	ME05033	33. Medicina Basada en Evidencias	Metodología de la Investigación
	BO05034	34. Bioética	Psicología Médica
6	IC06035	35. Introducción a la Clínica II	Haber aprobado todas las asignaturas del 5° semestre.
	PG06036	36. Patología II	
	IF06037	37. Infectología	
	IN06038	38. Inmunología	
	AP06039	39. Aprendizaje Basado en Problemas	Medicina Basada en Evidencias
	ML06040	40. Medicina Legal y del Trabajo	Técnicas Quirúrgicas Introducción a la Clínica I Bioética
7	PS07041	41. Psiquiatría	NO PUEDE CURSAR NINGUNA ASIGNATURA DEL 7° SEM SI NO
	NE07042	42. Neurología	
	CA07043	43. Cardiología	



	SA07044	44. Gastroenterología	ACREDITA TODAS Y CADA UNA DEL SEMESTRE ANTERIOR.
	SA07045	45. Sesiones Anatomoclínicas I	
	NM07046	46. Nutrición Médica	
	UM07047	47. Urgencias Médico Quirúrgicas	
8	CG08048	48. Cirugía General	NO PUEDE CURSAR NINGUNA ASIGNATURA DEL 8° SEM SI NO ACREDITA TODAS Y CADA UNA DEL SEMESTRE ANTERIOR.
	OF08049	49. Oftamología	
	OT08050	50. Otorrinolaringologo	
	TR08051	51. Traumatología y Ortopedia	
	SA08052	52. Sesiones Anatomoclínicas II	
	IM08053	53. Imagenología I	
	MF08054	54. Medicina Física y Rehabilitación	
9	GI09055	55. Ginecología I	NO PUEDE CURSAR NINGUNA ASIGNATURA DEL 9° SEM SI NO ACREDITA TODAS Y CADA UNA DEL SEMESTRE ANTERIOR.
	OB09056	56. Obstetricia	
	EN09057	57. Endocrinología	
	DE09058	58. Dermatología	
	SA09059	59. Sesiones Anatomoclínicas III	
	NE09060	60. Neumología	
	OG09061	61. Oncología General	
10	PE010062	62. Pediatría I	NO PUEDE CURSAR NINGUNA ASIGNATURA DEL 10° SEM SI NO ACREDITA TODAS Y CADA UNA DEL SEMESTRE ANTERIOR.
	PE010063	63. Pediatría II	
	MF010064	64. Medicina Familiar	
	NF010065	65. Nefrología	
	SA010066	66. Sesiones Anatomoclínicas IV	
	GR010067	67. Geriatria	
	MC010068	68. Medicina Crítica	
11	IP010069	69. INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO I	DEBE HABER ACREDITADO TODAS Y CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS 10 SEMESTRES.
12	IP010070	70. INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO II	DEBE HABER ACREDITADO EL INTERNADO DE PREGRADO I
13-14	SS010071	71. SERVICIO SOCIAL	DEBE HABER ACREDITADO EL INTERNADO DE PREGRADO I Y II



Las asignaturas seriadas, son aquellas que no es posible cursar la segunda si antes no se aprobó la primera, ya que constituyen una continuación directa.

(Ejemplo: Fisiología I y Fisiología II).

Los prerrequisitos son asignaturas que es necesario haber superado antes, ya que incluyen contenidos necesarios para la asignatura que se quiere cursar.

(Ejemplo: para cursar Fisiología I, debe aprobar primero Anatomía I, Embriología II, Neuroanatomía I, Bioquímica II e Histología II).

ART. 87.- El presente Reglamento entró en vigor el 10 DE JULIO DEL 2009 y fue reformado el 07 de julio de 2017, fecha en que fue aprobado por el Consejo Técnico de la Licenciatura de Medicina General. Su aplicación no será retroactiva.

ART. 88.- Todo lo no previsto por este Reglamento, será resuelto H. Consejo Técnico de la Licenciatura de Medicina General de la UAD y FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C. a través de la Rectoría.